

de Estudios Portuarios) (FUNESPOR), de ámbito estatal, con domicilio en Barcelona, calle del Mar, número 97, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados, a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18822 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de agosto de 2000 por la que se homologa el contrato tipo plurianual de compraventa de naranja, para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2000/2001.*

Advertido un error en el anexo de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la Orden, en la estipulación segunda.—Especificaciones de calidad, donde dice: «Cotenido mínimo de zumo ...porcentajes... será del 25 por 100»; debe decir: «Cotenido mínimo de zumo ...porcentajes... será del 30 por 100».

18823 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de agosto de 2000 por la que se homologa el contrato tipo anual de compraventa de naranja, para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2000/2001.*

Advertido un error en el anexo de la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 12 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo de la Orden, en la estipulación segunda.—Especificaciones de calidad, donde dice: «Cotenido mínimo de zumo ...porcentajes... será del 25 por 100», debe decir: «Cotenido mínimo de zumo ...porcentajes... será del 30 por 100».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18824 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en marcha y mantenimiento de un procedimiento de información mutua de los datos objeto de inscripción en los Registros Públicos de Empresas Radiodifusoras que gestionan ambas entidades.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en marcha y mantenimiento de un procedimiento de información mutua de los datos objeto de inscripción en los Registros Públicos de Empresas Radiodifusoras gestionados por ambas entidades y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede

la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de octubre de 2000.—El Presidente, José María Vázquez Quintana.

ANEXO

Convenio entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Comunidad Foral de Navarra para colaborar en la puesta en marcha y mantenimiento de un procedimiento de información mutua de los datos objeto de inscripción en los Registros Públicos de Empresas Radiodifusoras que gestionan ambas entidades

El ilustrísimo señor don José Ignacio Palacios Zuasti, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, en virtud de la competencia que le otorga la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y

El excelentísimo señor don José María Vázquez Quintana, Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 38 del Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba su Reglamento de Régimen Interior.

EXPONEN

I. Que a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones le compete la llevanza del Registro de Empresas Radiodifusoras regulado por Orden de 30 de marzo de 1974, de acuerdo con el artículo 1.dos.2.n, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones.

II. Que a la Comunidad Foral de Navarra le compete la llevanza del Registro de Empresas Radiodifusoras, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1322/1997, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de radiodifusión.

III. Que el citado Real Decreto 1322/1997, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de radiodifusión dispone, en su artículo primero, la aprobación del Acuerdo de la Junta de Transferencias adoptado el 3 de julio de 1997, en cuyos apartados 3.1.d) y e) se establece:

«El Registro del Ministerio de Fomento remitirá copia de las inscripciones que realice el correspondiente Registro de la Comunidad Foral de Navarra cuando se trate de empresas que sean titulares de concesiones de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias en el ámbito de la Comunidad Foral» (apartado d).

«Por su parte, la Comunidad Foral de Navarra remitirá al Registro dependiente del Ministerio de Fomento copia de todas las inscripciones que realice para su conocimiento y efectos oportunos» (apartado e),

ACUERDAN

Cláusula primera. *Objeto.*—La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, a través de la Dirección de Licencias, y la Comunidad Foral de Navarra, a través del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, colaborarán en la puesta en marcha y mantenimiento de un procedimiento de información mutua de los datos objeto de la inscripción en los Registros Públicos de Empresas Radiodifusoras de cuya gestión son responsables, en los términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.

Cláusula segunda. *Aplicación común.*—Las partes se comprometen a llevar a cabo una normalización de los datos existentes en los Registros de Empresas Radiodifusoras de la Comunidad Foral de Navarra y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, mediante el almacenamiento de los datos asociados a los expedientes de inscripción registral en soporte magnético mediante una aplicación común que se acompaña como anexo I de este Convenio (aplicación de Registro de Empresas Radiodifusoras, versión 3.1).

Esta aplicación permite la gestión del Registro de Empresas Radiodifusoras de la Comunidad Foral de Navarra, el traspaso automático de la información de dicho Registro a la Comisión del Mercado de las Tele-